

CASTRO, 15 DE ENERO DEL 2019.-

**VISTOS:**

El Artículo N° 77 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; el Decreto N° 1510 de fecha 26.11.2018 que designa la función de **Alcalde Subrogante**; la Resolución N° 17 de 09.01.2019 de la DOP; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1.- El Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Dirección de Obras Portuarias (DOP) del Ministerio de Obras Publicas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) e Ilustre Municipalidad de Castro por proyecto "Diseño y Construcción Borde Costero Ten Ten, Comuna de Castro".

2.- La Resolución N° 17 de 09.01.2019 de la Dirección de Obras Portuarias que regulariza dicho proyecto.-

**DECRETO:**

**1.-APRUEBESE**, la regularización del convenio de colaboración del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN BORDE COSTERO TEN TEN, COMUNA DE CASTRO" entre Dirección de Obras Portuarias (DOP) del Ministerio de Obras Publicas (MOP), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) e Ilustre Municipalidad de Castro de fecha 09.07.2018.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**

JVA/cu/sbi

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Encargado de Proyectos SECPLAN
- Depto. respectivo
- Archivo Secretaría Municipal.

**PABLO LEMUS PEÑA**  
**ALCALDE (s)**



Doc: 106270



REF: **REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.-**

SANTIAGO, 09 ENE. 2019

RESOLUCIÓN (EX) DOP N°

0017,

#### VISTOS:

- Las necesidades del servicio;
- El Convenio de Cooperación y Colaboración Dirección Nacional de Obras Portuarias - Ministerio de Obras Públicas y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 09 de julio de 2018;
- Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El D.F.L. MOP N° 850/1997 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del DFL MOP N° 206 de 1960, en la letra b) del Art. N°86, Ley Orgánica del MOP;
- El DFL N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP;
- La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Obras Portuarias quiere ejecutar la consultoría para el "Diseño Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro" en la X Región de los Lagos.
- Que, con fecha 7 de julio de 2017, la Dirección de Obras Portuarias de la Región de los Lagos ingresó el expediente de solicitud de destinación marítima, correspondiente a tramo playa de mar en el sector de Ten Ten, a la Capitanía de Puerto de Castro.
- Que, la Autoridad Marítima a través de C.P CAS. Ord. N° 12210/116, devolvió el expediente de solicitud de destinación marítima argumentando que se encontraba pendiente un certificado emitido por SERNAPESCA, el cual se debe acompañar conforme al artículo 26 y siguientes del Reglamento de Concesiones Marítimas.
- Que, teniendo presente lo anterior, la Dirección Regional de Sernapesca, emitió el oficio N°133/2017, señalando que el sector solicitado para ejecutar la obra se encuentra fuera del área para el ejercicio de la acuicultura y que la solicitud de destinación se sobrepone a la "Reserva Marina Putemún".
- Que, ante eso, la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de los Lagos, ingresó mediante el ORD N° 120, de fecha 02 de febrero de 2017, una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental con la finalidad de ejecutar el proyecto.

- Que, ante la consulta realizada, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos, mediante la Resolución Exenta N°43 de 2017, se pronunció al respecto señalando que: "El Proyecto "Paseo de borde costero Ten Ten", no significa una actividad de envergadura y que genere impacto sobre la condición original de la destinación objetivo correspondiente a los elementos ambientes" y que por tanto "no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución"

- Que, atendido al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del proyecto, éste fue sido sociabilizado con la Ilustre Municipalidad de Castro existiendo por su parte la voluntad para administrar posteriormente la infraestructura del borde costero.

- Que, con la finalidad de ejecutar la obra antes descrita y a materializar el principio de cooperación y colaboración consagrado en el art. 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado resulta necesaria la suscripción del Convenio de Cooperación y Colaboración Dirección Nacional de Obras Portuarias – Ministerio de Obras Públicas y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Ilustre Municipalidad de Castro.

### **RESUELVO:**

- 1° REGULARIZA Y APRUÉBASE** Convenio de Cooperación y Colaboración Dirección Nacional de Obras Portuarias – Ministerio de Obras Públicas y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Ilustre Municipalidad de Castro cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **Convenio de Cooperación y Colaboración**

**Dirección Nacional de Obras Portuarias – Ministerio de Obras Públicas**

**Y**

**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Ilustre Municipalidad de Castro**

En Santiago, a 09 de Julio de 2018, comparece por una parte la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, en adelante indistintamente "La Dirección" o "La DOP", debidamente representada por su Directora Nacional Subrogante Sr. Eduardo Mesina Azócar,, cédula nacional de identidad N°12.243.537-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Oficina 560, Santiago Centro, y por las otras partes, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante indistintamente "Sernapesca", representada válidamente por su Director Nacional Subrogante, Alicia Gallardo Lagno, cédula nacional de identidad N° 8.547.152-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria N°2832, Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Castro, en adelante indistintamente "Municipalidad", representada válidamente por su Alcalde Sr. Juan Eduardo Vera Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°273, Castro ; quiénes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración, y acuerdan lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES.**

## **I. Sobre las partes comparecientes.**

### Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Obras Portuarias

- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias tiene como misión proveer a la ciudadanía de servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional.
- Su visión es generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios/as calificados/as y comprometidos/as.
- Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del DFL MOP N° 850/1997 tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento del proyecto aprobado.

### Ilustre Municipalidad de Castro

- Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Castro, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su vez, tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.
- Así mismo, dentro de las funciones del Sernapesca, se encuentra el ejercer la tuición de los Parques Marinos y Reservas Marinas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N° 238 de 2004, y en lo referente a la Región de los Lagos, posee la responsabilidad de tuición y administración de la Reserva Marina Putemún ubicada en el Estero de Castro, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, declarada como Reserva Marina mediante el D.S. N° 134 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## II. Acerca del contexto y las circunstancias que motivan el presente convenio.

- El convenio de colaboración, tiene como antecedente fundante la ejecución del proyecto "**Diseño Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**", que la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra llevando a cabo en la Región de Los Lagos, mediante un contrato de consultoría.
- Para efectos de poder llevar cabo la ejecución de la obra, la Dirección hizo ingreso a la Capitanía de Puerto de Castro el expediente de solicitud de destinación marítima con fecha de 07 de julio del 2017, correspondiente a tramo playa de mar en el sector de Ten Ten.
- La Autoridad Marítima, a través de C.P CAS. Ord.Nº 12210/116, resolvió devolver el expediente en comento por encontrarse pendiente de entrega el certificado Sernapesca, el cual se exige acompañar conforme al artículo 26 y siguientes del Reglamento de Concesiones Marítimas.
- A este respecto, La Dirección Regional de Los Lagos de Sernapesca, emitió el oficio Nº133/2017 señalando que el sector solicitado se encuentra fuera del área apropiada para el ejercicio de la acuicultura y que la solicitud de destinación marítima se sobrepone a la "Reserva Marina Putemun".
- Teniendo en consideración que parte de la ejecución del proyecto se desarrollará dentro de la "Reserva Marina Putemún" y que conforme la letra p) del artículo 3º del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), la ejecución de obras, programas o actividades en la reserva marina podrían importar el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), la Dirección Regional de Obras Portuarias de La Región de los Lagos ingresó mediante el ORD Nº 120 de fecha 02 de febrero de 2017 consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA).
- Por medio de la Resolución Exenta Nº 43 de 2017, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos se pronunció respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida en el párrafo anterior, indicando que *"el proyecto "Paseo de borde costero Ten Ten", no significa una actividad de envergadura y que genere impacto sobre la condición original de la destinación objetivo correspondiente a los elementos ambientales"* y que por tanto *"no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución"*.
- Atendido el cumplimiento de los requisitos descritos en los párrafos anteriores, el proyecto de **Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**, ha sido sociabilizado con la Ilustre Municipalidad de Castro, existiendo total conocimiento de los alcances de éste y de las implicancias que tiene para el desarrollo comunal su materialización, existiendo de parte de la entidad edilicia, la voluntad para administrar

posteriormente la infraestructura del borde costero que se generará para la comunidad.

- Atendido todo lo expuesto, es que estas entidades, en aras de propender a materializar el principio de cooperación y colaboración que se establece en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en virtud de que las entidades tienen un legítimo interés en la realización de actividades de su competencia en territorios comunes, actividades las cuales además le dan valor y realce económico y turístico de la Comuna, resulta necesaria la suscripción del presente convenio, para no interferir ni obstaculizar el desarrollo de sus propios fines, pactando al efecto lo expresado en las cláusulas siguientes.

**PRIMERO: COEXISTENCIA INTERÉS LEGÍTIMO.** Las partes se encuentran contestes y consienten expresamente, en que el sector en que se tiene proyectada la solicitud de la destinación marítima de la Dirección de Obras Portuarias, necesaria para la ejecución de la obra "**Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**", se sobrepone a la "Reserva Marina Putemún", declarada mediante Decreto Supremo N°134 del 31 de Julio de 2003, pero que las actividades e intereses de estas instituciones puede coexistir, dado que la DOP hará uso de un sector de playa de mar, en el que actualmente existe un paseo de borde costero, que se mejorará mediante el proyecto indicado, sin que se impida ni afecte el cumplimiento del objetivo de la Reserva Marina para Choro Zapato en Putemún. A su vez, la Ilustre Municipalidad de Castro, se compromete mediante el presente convenio a proveer de sus buenos oficios para administrar la infraestructura pública que se construirá en pos del beneficio de la comuna de Castro, conforme se indica en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: MEDIDAS PREVENTIVAS.** La Dirección Nacional de Obras Portuarias, en el marco de su competencia como entidad mandante del proyecto a ejecutar, y en virtud de la normativa vigente, se compromete a tomar acciones preventivas, como la instalación de bolardos desmontables en la rampa vehicular, los cuales podrán removerse en caso de corte del camino vecinal del sector de Ten Ten.

Además, la DOP, a través de la ejecución del proyecto, instalará a su costo señalética alusiva a Reserva Marina Putemún, lo que será coordinado directamente con Sernapesca y que tendrá como objetivo realizar el valor natural de esta y la importancia de su protección por parte de la comunidad.

**TERCERO: RESPONSABILIDAD.** La Dirección Nacional de Obras Portuarias, en virtud del proyecto denominado "**Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**", incorporará las medidas necesarias en la etapa de ejecución para evitar cualquier impacto sobre la Reserva Marina Putemún, resguardando así el patrimonio natural local.

La Ilustre Municipalidad de Castro se hará responsable de la absorción de los costos operacionales del proyecto, en particular los relacionados con la implementación y funcionamiento de alumbrado público, recolección de basura y mantención de áreas verdes, como también del control y supervisión, en conjunto con la Autoridad Marítima, de las actividades necesarias a realizar en caso de emergencia, como por ejemplo la apertura de rampa vehicular debido

a eventual corte de camino local por condiciones hidrometeorológicas adversas, otorgando a la ciudadanía una alternativa de conectividad utilizada de manera histórica.

**CUARTO: PARTICIPACIÓN DE SERNAPESCA EN REVISIÓN DEL PROYECTO.** Con el fin de evitar y/o disminuir cualquier inconveniente o efectos sobre la Reserva Marina Putemún, que se pueda suscitar durante la ejecución del proyecto "**Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**", Sernapesca participará en la revisión del diseño del proyecto respecto de todas aquellas cuestiones que podrían afectar a los recursos hidrobiológicos y/o la Reserva. Sin perjuicio de lo anterior, El Servicio no asume responsabilidad alguna respecto de posibles daños que puedan producirse con motivo de la ejecución de las obras o como consecuencia de fallas o defectos en la construcción de la misma.

**QUINTO: DESIGNACIÓN ENCARGADOS.** Para los efectos de mantener contacto permanente entre ambas instituciones, serán coordinadores del presente convenio el Sr. Director Regional Sernapesca de la Región de los Lagos, por parte de Sernapesca, la Srta. Natalia Escobar Aguilera, por parte de la Ilustre Municipalidad de Castro, y el Sr. Ariel Grandon Alvial, por parte de la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

**SEXTO: VIGENCIA.** El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 10 años, plazo que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de igual duración, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si alguna de ellas dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente Convenio.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario.

Para todos los efectos legales, cualquier modificación de este Convenio se entenderá formar parte integrante del mismo y regirá desde la fecha de la suscripción de dicha modificación.

**OCTAVO: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE.** Si durante el transcurso del presente convenio surgen incumplimientos o infracciones graves a los deberes u obligaciones establecidos, la parte afectada está facultada para efectuar, mediante informe escrito y fundado emitido por la autoridad que corresponda, la calificación de incumplimiento grave, en la medida que dicha infracción afecte la debida prosecución del convenio, la ejecución del mismo conforme al principio de buena fe contractual o afecte las relaciones existentes entre las partes.

En caso de verificarse la situación descrita precedentemente tendrá derecho la parte afectada para poner término de inmediato al contrato, debiendo notificar por escrito a las contrapartes del término del vínculo contractual, los motivos del mismo, y acompañando al efecto el informe señalado con los antecedentes fundantes.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de doña Alicia Gallardo Lagno, como Directora Nacional Subrogante de Sernapesca, consta en el Decreto N°138, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 16 de abril de 2018.

La personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza, como Alcalde Ilustre Municipalidad de Castro, consta en Sentencia de Calificación, consta en proclamación y Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, de fecha 31.10.2016, recaída en causa Rol 144-2016 P-A y en Decreto Afecto N° 609 de su nombramiento, de fecha 06.12.2016.

La personería de don Eduardo Mesina Azócar para subrogar a la Directora Nacional de Obras Portuarias, consta en el Decreto Exento N° 13 del 01 de febrero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y su nombramiento como Jefe de División de Proyectos de la Dirección de Obras Portuarias consta en Resolución TRA N° 88/21/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, de la Dirección de Obras Portuarias.

**DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**EDUARDO MESINA AZOCAR**

**DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)**

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**

**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

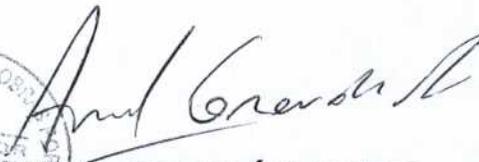
**ALICIA GALLARDO LAGNO**

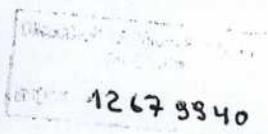
**DIRECTORA NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

- 2° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Castro, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de los Lagos, División de Proyectos - DOP, y a la Sección de Asesoría Jurídica y Contratos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ARIEL GRANDÓN ALVIAL**  
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)





**Convenio de Cooperación y Colaboración**  
**Dirección Nacional de Obras Portuarias – Ministerio de Obras Públicas**  
**Y**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Ilustre Municipalidad de Castro**

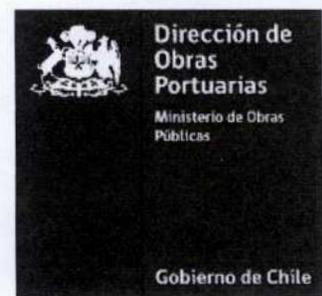
En Santiago, a 09 de julio de 2018, comparece por una parte la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, en adelante indistintamente “La Dirección” o “La DOP”, debidamente representada por su Director Nacional Subrogante Sr. Eduardo Mesina Azócar, cédula nacional de identidad N° 12.243.537-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Oficina 560, Santiago Centro, y por la otras partes, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante indistintamente “Sernapesca”, representada válidamente por su Directora Nacional Subrogante, Alicia Gallardo Lagno, cédula nacional de identidad N°08.547.152-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria N°2832, Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Castro, en adelante indistintamente “Municipalidad”, representada válidamente por su Alcalde Sr. Juan Eduardo Vera Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°273, Castro; quiénes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración, y acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

**I. Sobre las partes comparecientes.**

Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Obras Portuarias.

- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias tiene como misión proveer a la ciudadanía de servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional.
- Su visión es generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios/as calificados/as y comprometidos/as.
- Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del DFL MOP N° 850/1997 tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos



técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento del proyecto aprobado.

Ilustre Municipalidad de Castro.

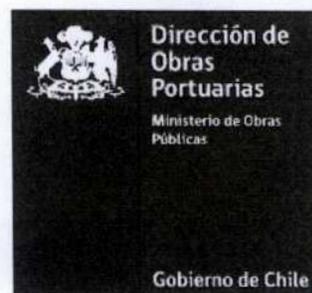
- Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Castro, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su vez, tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.
- Así mismo, dentro de las funciones del Sernapesca, se encuentra el ejercer la tuición de los Parques Marinos y Reservas Marinas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N° 238 de 2004, y en lo referente a la Región de Los Lagos, posee la responsabilidad de tuición y administración de la Reserva Marina Putemún ubicada en el Estero de Castro, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, declarada como Reserva Marina mediante el D.S. N° 134 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**II. Acerca del contexto y las circunstancias que motivan el presente convenio.**

- El convenio de colaboración tiene como antecedente fundante la ejecución del proyecto "**Diseño Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**", que la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra llevando a cabo en la Región de Los Lagos, mediante un contrato de consultoría.
- Para efectos de poder llevar a cabo la ejecución de la obra, la Dirección hizo ingreso a la Capitanía de Puerto de Castro el expediente de solicitud de destinación marítima con fecha de 07 de julio del 2017, correspondiente a tramo playa de mar en el sector de Ten Ten.
- La Autoridad Marítima, a través de C.P CAS. Ord.N° 12210/116, resolvió devolver el expediente en comento por encontrarse pendiente de entrega el certificado Sernapesca, el cual se exige acompañar conforme al artículo 26 y siguientes del Reglamento de Concesiones Marítimas.
- A este respecto, la Dirección Regional de Los Lagos de Sernapesca, emitió el oficio N°133/2017, señalando que el sector solicitado se encuentra fuera del área apropiada



para el ejercicio de la acuicultura y que la solicitud de destinación marítima se sobrepone a la "Reserva Marina Putemún".

- Teniendo en consideración que parte de la ejecución del proyecto se desarrollará dentro de la "Reserva Marina Putemún" y que conforme la letra p) del artículo 3° del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), la ejecución de obras, programas o actividades en la reserva marina podrían importar el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Lagos ingresó mediante el ORD N° 120 de fecha 02 de febrero de 2017 consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA).
- Por medio de la Resolución Exenta N°43 de 2017, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos se pronunció respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida en el párrafo anterior, indicando que *"el proyecto "Paseo de borde costero Ten Ten", no significa una actividad de envergadura y que genere impacto sobre la condición original de la destinación objetivo correspondiente a los elementos ambientales"* y que por tanto *"no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución."*
- Atendido el cumplimiento de los requisitos descritos en los párrafos anteriores, el proyecto de **Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro**, ha sido sociabilizado con la Ilustre Municipalidad de Castro, existiendo total conocimiento de los alcances de éste y de las implicancias que tiene para el desarrollo comunal su materialización, existiendo por parte de la entidad edilicia, la voluntad para administrar posteriormente la infraestructura del borde costero que se generará para la comunidad.
- Atendido todo lo expuesto, es que estas entidades, en aras de propender a materializar el principio de cooperación y colaboración que se establece en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en virtud de que las entidades tienen un legítimo interés en la realización de actividades de su competencia en territorios comunes, actividades las cuales además le dan valor y realce económico y turístico de la Comuna, resulta necesaria la suscripción del presente convenio, para no interferir ni obstaculizar el desarrollo de sus propios fines, pactando al efecto lo expresado en las cláusulas siguientes.

**PRIMERO: COEXISTENCIA INTERÉS LEGÍTIMO.** Las partes se encuentran contestes y consienten expresamente, en que el sector en que se tiene proyectada la solicitud de la destinación marítima de la Dirección de Obras Portuarias, necesaria para la ejecución de la obra **"Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro"**, se sobrepone a la "Reserva Marina Putemún", declarada mediante Decreto Supremo N°134 del 31 de Julio de 2003, pero que las actividades e intereses de estas instituciones puede coexistir, dado que la DOP hará uso de un sector de playa de mar, en el que actualmente existe un paseo de borde costero, que se mejorará mediante el proyecto indicado, sin que se impida ni afecte el cumplimiento del objetivo de la Reserva Marina para



Choro Zapato en Putemún. A su vez, la Ilustre Municipalidad de Castro, se compromete mediante el presente convenio a proveer de sus buenos oficios para administrar la infraestructura pública que se construirá en pos del beneficio de la comuna de Castro, conforme se indica en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: MEDIDAS PREVENTIVAS.** La Dirección Nacional de Obras Portuarias, en el marco de su competencia como entidad mandante del proyecto a ejecutar, y en virtud de la normativa vigente, se compromete a tomar acciones preventivas, como la instalación de bolardos desmontables en la rampa vehicular, los cuales podrán removerse en caso de corte del camino vecinal del sector de Ten Ten.

Además, la DOP, a través de la ejecución del proyecto, instalará a su costo señalética alusiva a la Reserva Marina Putemún, lo que será coordinado directamente con Sernapesca y que tendrá como objetivo realzar el valor natural de esta y la importancia de su protección por parte de la comunidad.

**TERCERO: RESPONSABILIDAD.** La Dirección Nacional de Obras Portuarias, en virtud del proyecto denominado "*Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro*", incorporará las medidas necesarias en la etapa de ejecución para evitar cualquier impacto sobre la Reserva Marina Putemún, resguardando así el patrimonio natural local.

La Ilustre Municipalidad de Castro se hará responsable de la absorción de los costos operacionales del proyecto, en particular los relacionados con la implementación y funcionamiento de alumbrado público, recolección de basura y mantención de áreas verdes, como también del control y supervisión, en conjunto con la Autoridad Marítima, de las actividades necesarias a realizar en caso de emergencia, como por ejemplo la apertura de rampa vehicular debido a eventual corte de camino local por condiciones hidrometeorológicas adversas, otorgando a la ciudadanía una alternativa de conectividad utilizada de manera histórica.

**CUARTO: PARTICIPACIÓN DE SERNAPESCA EN REVISIÓN DEL PROYECTO.** Con el fin de evitar y/o disminuir cualquier inconveniente o efectos sobre la Reserva Marina Putemún, que se pueda suscitar durante la ejecución del proyecto "*Construcción Borde Costero Ten Ten, comuna de Castro*", Sernapesca participará en la revisión del diseño del proyecto respecto de todas aquellas cuestiones que podrían afectar a los recursos hidrobiológicos y/o la Reserva. Sin perjuicio de lo anterior, El Servicio no asume responsabilidad alguna respecto de posibles daños que puedan producirse con motivo de la ejecución de las obras o como consecuencia de fallas o defectos en la construcción de la misma.

**QUINTO: DESIGNACIÓN ENCARGADOS.** Para los efectos de mantener contacto permanente entre ambas instituciones, serán coordinadores del presente convenio el Sr. Director Regional Sernapesca de la Región de Los Lagos, por parte de Sernapesca, la Srta. Natalia Escobar Aguilera, por parte de la Ilustre Municipalidad de Castro, y el Sr. Ariel Grandon Alvia, por parte de la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.



**SEXTO: VIGENCIA.** El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 10 años, plazo que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de igual duración, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si alguna de ellas dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente Convenio.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario.

Para todos los efectos legales, cualquier modificación de este Convenio se entenderá formar parte integrante del mismo y regirá desde la fecha de la suscripción de dicha modificación.

**OCTAVO: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE.** Si durante el transcurso del presente convenio surgen incumplimientos o infracciones graves a los deberes u obligaciones establecidos, la parte afectada está facultada para efectuar, mediante informe escrito y fundado emitido por la autoridad que corresponda, la calificación de incumplimiento grave, en la medida que dicha infracción afecte la debida prosecución del convenio, la ejecución del mismo conforme al principio de buena fe contractual o afecte las relaciones existentes entre las partes.

En caso de verificarse la situación descrita precedentemente tendrá derecho la parte afectada para poner término de inmediato al contrato, debiendo notificar por escrito a las contrapartes del término del vínculo contractual, los motivos del mismo, y acompañando al efecto el informe señalado con los antecedentes fundantes.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de doña Alicia Gallardo Lagno, como Directora Nacional Subrogante de Sernapesca, consta en el Decreto N°138 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 16 de abril de 2018.

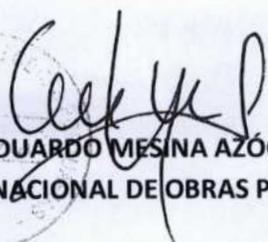
La personería de don Juan Eduardo Vera Sanhueza, como Alcalde Ilustre Municipalidad de Castro, consta en Sentencia de Calificación, consta en Proclamación y Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, de fecha 31.10.2016, recaída en causa Rol 144-2016 P-A y en Decreto Afecto N°609 de su nombramiento, de fecha 06.12.2016.

El nombramiento de don Eduardo Mesina Azócar para subrogar a la Directora Nacional de Obras Portuarias, consta en el Decreto Exento N° 13 de 01 de febrero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas y su nombramiento como Jefe de División de Proyectos de la Dirección de Obras



Portuarias consta en Resolución TRA N° 88/21/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, de la Dirección de Obras Portuarias

**DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

  
EDUARDO MESINA AZÓCAR  
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)

  
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

